

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ELIECER ALGEMIRO ORTEGA
Radicación: 2020-00030-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que posea el demandado señor **ELIECER ALGEMIRO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nos.98.215.723**, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, depósitos o cualquier suma de dinero o titulo valor que tenga en forma individual o conjunta en BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$26.708.538 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ .